



M. Carmen Gómez Muñoz-Torrero, como secretaria del Ayuntamiento de Arenys de Munt, Comarca del Maresme (Barcelona):

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2024, tomó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 18 de marzo de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del día 26 de mayo de 2021 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Dado que, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Arenys de Munt en fecha 08/02/2024, desde el Área de Servicios Personales se quiere fomentar actividades y/o proyectos que complementen la competencia municipal y que, además, respondan a necesidades sociales, asistencia social y/o atenciones benéficas en el ámbito territorial del municipio o, excepcionalmente, en el ámbito de la provincia de Barcelona .

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 750,00€ con cargo a la aplicación 530.231.48001 del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que el artículo 14.1 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Específicas Reguladoras deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022 se aprobaron las Bases Específicas Reguladoras de esta subvención, publicadas el 29 de abril de 2022 en el BOP y por acuerdo de Pleno de fecha 19/10/2023 aprobar la modificación del punto 10, sobre criterios de valoración, de las bases específicas reguladoras de subvenciones en el ámbito de igualdad de género y LGBTI en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que éstos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras y correspondiente modificación de estas.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto que la competencia para la aprobación de convocatorias recae sobre la Junta de Gobierno Local según el arte. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Dado que se ha abierto el expediente electrónico 643/2024.

La alcaldía presidencia, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, resuelve:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones del ámbito de igualdad y LGTBI+, en el marco de las Bases Específicas Reguladoras que abren al expediente y que fueron aprobadas la año 2022. Cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE IGUALDAD DE GÉNERO LGTBI+ AÑO 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022 fueron aprobadas las Bases Específicas Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la concejalía de Igualdad, mujer y LGTBI, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/ actividades que tengan como objetivo:

- a. Reforzar y ampliar las acciones contra la violencia de género, la violencia machista, la violencia doméstica y LGTBIfóbica.
- b. Fomentar el empoderamiento de las mujeres del municipio con una participación en todos los espacios, niveles de responsabilidad y ámbitos de la vida pública.
- c. Promover una redistribución equitativa de los trabajos y de los tiempos entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado.
- d. Promover la coeducación en todos los niveles educativos, fomentando la transmisión de valores libres de estereotipos y que promuevan la igualdad, la no discriminación y el respeto por la diversidad.
- e. Fomentar la práctica del deporte femenino y la salud de las mujeres del municipio.
- f. Sensibilización de la sociedad areñense en materia LGTBI y en todos los tipos de violencia.
- g. Promover espacios de encuentro, acompañamiento e intercambio de experiencias como talleres y charlas en perspectiva de género y LGTBI.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 29 de abril de 2022.

2. - Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 750,00 € e irá a cargo de la siguiente aplicación: Aplicación presupuestaria: 530.231.48001 No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

El porcentaje de financiación podrá llegar hasta el 100% del coste total del proyecto/actividad subvencionada, dado el carácter social de las finalidades a satisfacer.

3. - Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
2. La convocatoria se aprobará preferentemente en el período de 3 meses desde el inicio del año natural.
3. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal.

4. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el período correspondiente al año natural en el que se apruebe la convocatoria.

5. Beneficiarios/arias

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Ser una persona jurídica sin ánimo de lucro.
 - b. Estar debidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Las asociaciones de Arenys de Munt tendrán que estar inscritas también en el registro de entidades de este Ayuntamiento.
 - c. Tener definidos objetivos y fines coincidentes con los establecidos en las bases.
 - d. Que las actividades se realicen en el término municipal de Arenys de Munt, o fuera de éste y dentro de la provincia de Barcelona si repercute claramente en beneficio del municipio y/o de sus habitantes, siempre que complementen o suplan la competencia municipal en la materia.
 - e. Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotado los plazos.
 - f. No tener deudas con el Ayuntamiento.
 - g. Encontrarse al corriente de los cumplimientos de las obligaciones tributarias, así como de la Seguridad Social.
 - h. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.
2. Las entidades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) no pueden obtener la condición de beneficiarias.
3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones por concurrencia competitiva aquellos que, en el mismo año, sean beneficiarios de subvención directa, mediante convenio y por la misma actividad, con el Ayuntamiento de Arenys de Munt.

6. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto/ actividad, efectuados dentro del año de la convocatoria, ya sea en concepto de adquisición de material fungible, contratación de servicios o suministros, salarios, entre otros. No será gasto subvencionable las ayudas económicas que realice el beneficiario. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Para la consideración de gasto efectuado no será necesario que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
2. Los tributos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto/actividad son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los ha abonado de forma efectiva. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
3. Se podrán imputar los costes indirectos hasta un máximo del 10% del importe de la subvención, en la medida en que correspondan al período en que se lleva a cabo la actividad

7. -Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos siempre que no se supere el límite de 50% del coste total del proyecto/actividad.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona; se realizará una única convocatoria de este procedimiento.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 9 podrá encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.arenysdemunt.cat/transparencia/informacio-oficial/arees/igualtat--dona--lgbti/subvencions-digualtat--dona--lgbti/>

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en el punto 5 se tendrán que presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Arenys de Munt, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

9. - Solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Arenys de Munt o bien a través de la sede electrónica, dentro del plazo fijado en la convocatoria, mediante la siguiente documentación, que podrá encontrarse en el web municipal y en la Oficina de Atención de la Villa:
 - a. Modelo normalizado de solicitud.
 - b. Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención.
 - c. Presupuesto previsto por el proyecto/actividad.
 - d. Datos bancarios donde debe realizarse el ingreso de la subvención.

- e. Fotocopia del DNI del/de la representante legal signatario/a de la solicitud (excepto si se hace la solicitud de forma telemática porque la identidad ya queda acreditada digitalmente).
 - f. Fotocopia del CIF de la entidad
 - g. Escritura de constitución o Estatutos.
 - h. Poderes de representación o certificado expedido por el secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de quien firma la solicitud.
 - i. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.
 - j. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
 - k. Declaración de autorización al Ayuntamiento de Arenys de Munt a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados, en su caso.
 - l. Otros documentos que el solicitante estime oportuno.
 - m. Quedarán exentas de presentar la documentación exigida en los puntos d, e, f, gih, aquellas entidades que estén registradas en Arenys de Munt, o bien aquellas entidades que la hayan aportado anteriormente, y en todo caso, siempre que no se hayan modificado los datos o que no hayan transcurrido más de 2 años desde su presentación. En este caso, sólo será necesaria la declaración responsable para acreditar los requisitos requeridos.
- 2. Cada sujeto podrá presentar una única solicitud por convocatoria, que integrará o bien una actividad o bien un proyecto.
 - 3. La documentación debe ser original o, en su caso, fotocopia compulsada.
 - 4. Las personas jurídicas deben realizar la solicitud, obligatoriamente, a través del registro electrónico del Ayuntamiento.
 - 5. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10. - Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o/a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así, se entenderá por desistido de su solicitud.

11. - Criterios de valoración

- 1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados con la siguiente ponderación, siendo la puntuación máxima que se puede obtener de 100 puntos:
 - a. Hasta 10 puntos: Según el número de beneficiarios del proyecto/actividad previstos en la memoria. Se puntuará a razón de 2 puntos por cada 10 personas.
 - b. Hasta 20 puntos: Según el contenido del proyecto y la exclusividad de las actividades. Se puntuará como sigue:
 - I. 10 puntos: Si el proyecto incluye más de una actividad continua durante todo el año.
 - II. 5 puntos: Si el proyecto incluye más de una actividad de carácter puntual.
 - III. 10 puntos: Si no hay actividades análogas en el municipio y existe demanda.
 - IV. 5 puntos: Si no hay actividades análogas en el municipio suficientes para atender la demanda.
 - c. Hasta 30 puntos (5 puntos por cada actividad que se realiza): Número de actividades que potencien la perspectiva de género, la igualdad y la erradicación de la violencia de género, doméstica, machista y LGBTIfóbica.
 - d. Hasta 20 puntos (5 puntos por ámbito): Que el proyecto tenga una dimensión transversal en

los distintos ámbitos (promoción de la cultura, deporte, educación y/o promoción económica y comercio).

- e. 20 puntos: Que el proyecto/actividad potencie la colaboración con otras entidades o colectivos del municipio.

2. Para obtener la condición de beneficiario será necesario haber obtenido un mínimo de 20 puntos.

12. - Instrucción del expediente y propuesta de concesión

1. La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de éstas y la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que estará formado por las siguientes personas:

Presidente:

- a. El alcalde/sa, o persona en quien delegue Voz:
- b. El/la concejal/a de Igualdad de género
- c. Un técnico/a responsable del ámbito.
- d. Un representante de cada grupo político municipal del consistorio.

Un funcionario de la Corporación hará de secretario de la comisión y tendrá voz pero no voto.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

3. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

13. - Plazo de resolución y de notificación

1. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

2. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14. - Aceptación de la subvención

Si en el transcurso de un mes desde la notificación de la resolución el beneficiario no hubiera manifestado su objeción, la subvención se entenderá tácitamente aceptada sin reservas, así como las condiciones impuestas en la concesión.

15. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios las especificadas en el artículo 14 LGS y en el artículo 19 de la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y/o en los medios electrónicos y audiovisuales.
3. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

16. - Pago

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo, de los justificantes que en ella se exigen. Sin embargo, se podrá solicitar un anticipo del 75%.

17. - Justificación

1. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria. El beneficiario puede pedir, antes de que acabe el plazo fijado, una prórroga por un plazo máximo de 1 mes.
2. Habrá que presentar una Cuenta justificativa simplificada, que contendrá, en relación a la totalidad del proyecto/ actividad, la siguiente información:

- a. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b. Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad, que incluye:
Una relación de los gastos correspondientes al período de la subvención.
 - Éstas corresponderán a documentos emitidos de acuerdo con la legalidad vigente, debiendo justificarse un gasto por importe igual o superior a la subvención recibida.
 - Los justificantes no se tendrán que presentar inicialmente, si bien estarán a disposición del Ayuntamiento.
 - El órgano concedente podrá solicitar al beneficiario que aporte algunos de los documentos justificativos que abran en la relación de gastos, atendiendo a criterios como: importe significativo o atípico, tercero inusual, fecha inapropiada para la operación o contenido inusual.

Una cuenta de resultados desglosando la totalidad de los ingresos y gastos del proyecto/actividad. La cuenta de resultados deberá expresarse en los mismos términos que se hizo en el presupuesto inicial, cuadrando los ingresos y los gastos.

c.- El material que se haya editado para la publicidad de las actividades subvencionadas, donde conste el escudo del Ayuntamiento de Arenys de Munt y la inscripción: Con el apoyo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

3. Se hará uso de los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal y en la Oficina de Atención de la Villa.
4. Cuando se produzca exceso en los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada, se modificará el acuerdo de otorgamiento de la subvención y el beneficiario deberá reintegrar, en su caso, el exceso cobrado en forma de anticipo más los intereses de demora.
5. El incumplimiento de la obligación de justificar total o parcialmente la subvención en los términos establecidos en este artículo comportará la revocación de la subvención otorgada, el reintegro del importe recibido en su caso, y la imposibilidad de recibir otras subvenciones por parte del Ayuntamiento de Arenys de Munt durante el mismo ejercicio.

18. - Deficiencias en la justificación

1.En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19. - Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención. **20.-**

Modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, u otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
En caso de que la alteración represente un importe a la baja superior al 50% del presupuesto del proyecto/ actividad, podrá entenderse frustrada la finalidad de la subvención y podría revocarse la totalidad de esta.
- b. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c. Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

21. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

22. - Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el efectivo retorno de las cantidades percibidas.

23. - Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a los miembros de las personas jurídicas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consinieran el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

24. - Publicidad de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal.

25. Verificación y control

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Arenys de Munt están sometidas a verificación y control según lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones de este Ayuntamiento.

26. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

27. - Régimen jurídico supletorio

En lo no previsto en estas bases se estará a lo que disponen los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS); la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt; y las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigentes en cada momento.”

Segundo.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes empezará en un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tercero.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 750,00 euros, con cargo a la aplicación 530.231.48001 del presupuesto del ejercicio 2024.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, así como en la BDNS. Asimismo, dar publicidad de la convocatoria a la web municipal.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la concejalía de Igualdad de Género, mujer y LGBTI ya la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, firmo este certificado de orden y con el visto bueno del señor alcalde presidente a Arenys de Munt (documento firmado electrónicamente).

Visto bueno El alcalde